

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO**

Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00622 00****Decisión:** Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- El folio 3 de la demanda es ilegible, razón por la cual se deberá allegar de forma legible.
- El escrito en el que se confirió poder al mandatario judicial se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Código General del Proceso.
- El avalúo catastral del inmueble sobre el cual se solicita la división, se deberá presentar de formar actualizada, pues el allegado data del año 2019.
- Se deberá aportar como anexo de la demanda dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso y el valor de las mejoras si se reclaman. Inciso final, artículo 406 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 117 de noviembre 27 de 2020

Firmado Por:**EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR****JUEZ****JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704d18fa46fb3fca3510f744f7517fdf6b23fef8975bb34073318f2625cf0671**

Documento generado en 26/11/2020 04:37:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>